

23363-14

MUNICIPIO DE MAYTA
CATASTRO URBANOFICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTALQ consuplan
CASA PUNTO DE PLANIFICACION URBANA

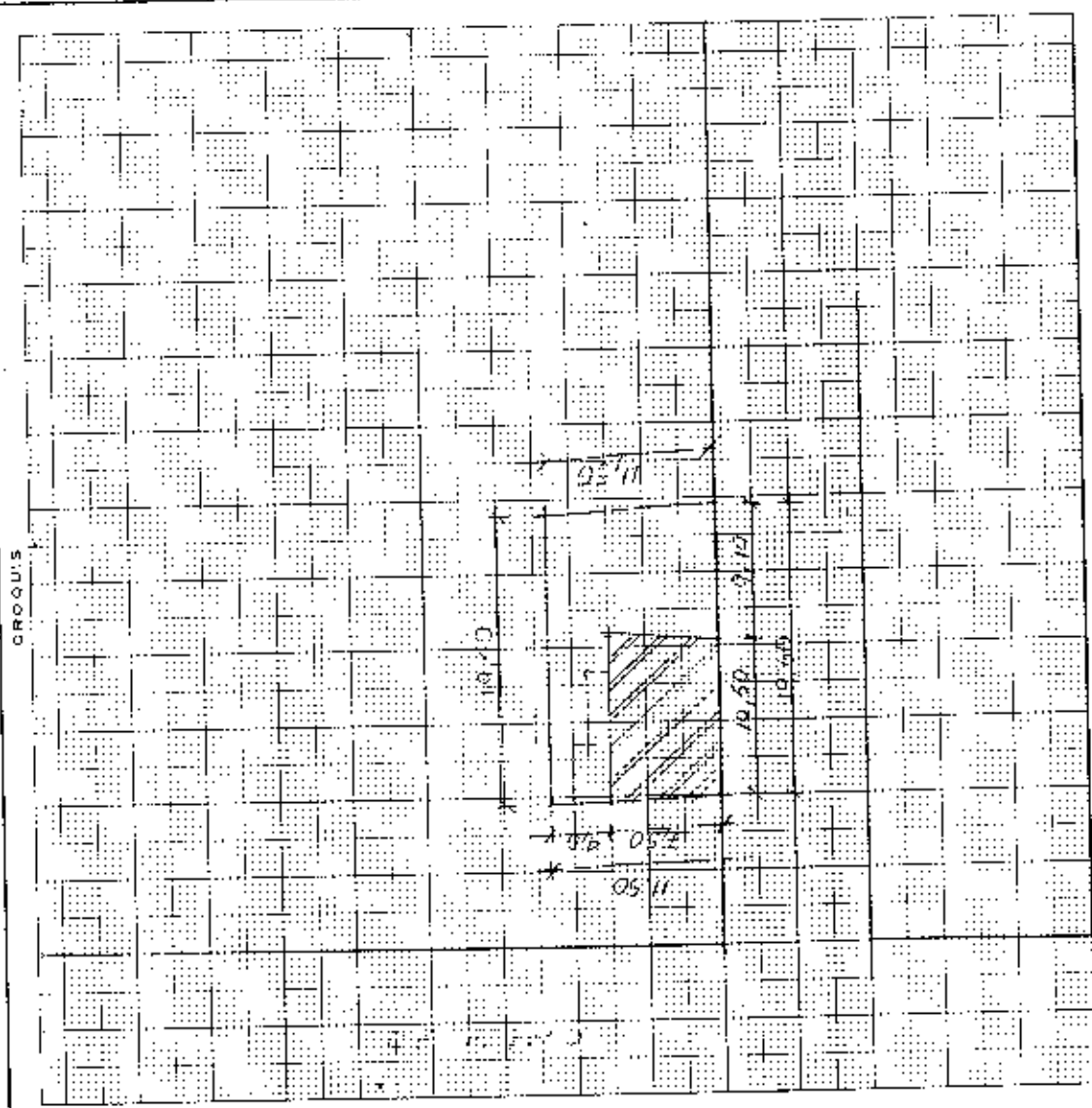
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTADO BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ SI ☐ NO	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N° 15
CLAVE CATASTRAL	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	DIRECCION: Barrio <u>CHAYALILLO</u>	
USOS GENERALES	☐ ZONA SEGUN CAUDAL DEL SUELO ☐ ZONA HOMOGENEA ☐ ZONA SEGUN VALOR	COLO: <u>ROJO</u> PSE: <u>URBANO</u>	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMER LA CALLE, LUEGO EL NUMERO)			

DATOS DEL LOTE

FRONTES	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	OLSNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
(1) ACCESO AL LOTE (2) POR PASAJE PEATONAL (3) POR PASAJE VEHICULAR (4) POR CALLE (5) POR AVENIDA (6) POR EL MALECON (7) POR LA PLAYA	(1) SOBRE LA RASANTE (2) BAJO LA RASANTE	(1) NO EXISTE (2) SI EXISTE
SERVICIOS DEL LOTE		
(1) AGUA POTABLE (2) DESAGÜES (3) ELECTRICIDAD	(1) NO EXISTE (2) SI EXISTE	(1) NO EXISTE (2) SI EXISTE
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE		
(1) AREA (2) PERIMETRO (3) LONGITUD DEL FRENTE (4) NUMERO DE ESQUINAS	(1) NO EXISTE (2) SI EXISTE	(1) NO EXISTE (2) SI EXISTE
CARACTERISTICAS DEL LOTE		
(1) AREA POTABLE (2) ALICANTARIADO (3) ENERGIA ELECTRICA (4) ALUMBRADO PUBLICO	(1) NO EXISTE (2) SI EXISTE	(1) NO EXISTE (2) SI EXISTE

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(1) sin edificación (2) con edificación	(1) sin edificación (2) con edificación	(1) sin edificación (2) con edificación	(1) sin edificación (2) con edificación
(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso	(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso	(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso	(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso
(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso	(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso	(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso	(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso
(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso	(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso	(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso	(1) sin uso (2) al mismo que la construcción (3) otro uso

observaciones

La construcción de la casa es de tipo tradicional, con techumbre de teja y paredes de adobe. El lote es de 10.50 x 10.50 metros. El propietario es el Sr. Juan Carlos G. Ubaldo.

3817-10-8

MODELO DE PROPIEDAD

TIENEN LA PROPIEDAD

PERSONERIA

APellidos

NOMBRE

CECULA DE IDENTIDAD O RUC

TITULO DE PROPIEDAD

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

UN SOLO PROPIETARIO
HERENCIA INMOVIL
VARIOS PROPIETARIOS

PROPIETARIO
EN ARRENDAMIENTO
EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
OTRO (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA
APELLIDOS
NOMBRE

CECULA DE IDENTIDAD O RUC

TITULO DE PROPIEDAD

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

BI

VIENE DE OTRA FICHA

NO.

DATOS DE LA CONSTRUCCION

AREA DEL PISO

ESTRUCTURA

PAREDES

INTERIOR O CONTRAFRISO

PISO

ENTRADA SUPERIOR

TUBO

VENTANAS

AGUA

ELECTRICIDAD

EQUIPO ESPECIAL

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

INDICADORES GENERALES															ESTADO DE CONSERVACION GENERAL							
VENTANAS															AQUA		ELECTRICIDAD		EQUIPO ESPECIAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		buena	
caño															caño		sobrepuestas		tiene de 22 orden		regular	
tablero o lata															sobrepuestas		sobrepuestas		tiene de 12 orden		malo	
madera y vidrio															empotradas		empotradas				ruina	
bloque ornamental																						
madera tipo chazze o hierro																						
aluminio																						
madera fina																						
aluminio de color																						
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
sobrepuestas															sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas		sobrepuestas	
empotradas															empotradas		empotradas		empotradas		empotradas	
no tiene															no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
tiene de 22 orden															tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden		tiene de 22 orden	
tiene de 12 orden															tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden		tiene de 12 orden	
no tiene															no tiene		no tiene					



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPROMISO DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS

Otorgada por EL SEÑOR MARCOS SEGUNDO CASTAÑO REYES
Y OTROS.-

A favor de LA COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A.
INMOCOSIAZUL.

Cuantía CUANTIA: USD \$ 85,078.32 & PRECIO: USD\$ 88,200.00

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER 2014.11.08.04.P5490
No.

Manta, a 07 de AGOSTO de 2014

CÓDIGO: 2014.13.08.04.P5490

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS:
OTORGAN LOS SEÑORES MARCOS SEGUNDO CASTAÑO REYES; CIRO
MARCOS CASTAÑO; JOSÉ LUÍS CASTAÑO; MIRNA MARGARITA
REYES CASTAÑO; ANA VERÓNICA REYES CASTAÑO; LUÍS ALFREDO
REYES CASTAÑO; JOSÉ LUÍS REYES CASTAÑO; PATRICIA
MAGDALENA REYES CASTAÑO; ANA LORENA REYES CASTAÑO;
ANA LUISA REYES CASTAÑO; A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL.-

CUANTÍA: US\$ 85.078,32 & PRECIO: US\$ 88.200,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves siete de agosto del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENEDORES", los señores: MARCOS SEGUNDO CASTAÑO REYES, de estado civil casado, debidamente representado por su Apoderado el señor LUIS MARCIAL REYES CALDERÓN, como se justifica con la copia del Poder Especial que se incorpora al Protocolo como documento habilitante, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero cero tres nueve cinco uno uno guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; quien comparece en calidad de heredero por personal de los Causantes señor ILDEFONSO MARCOS CASTAÑO

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA



señora MARGARITA ÁNGELA REYES CALDERÓN; los señores CIRO MARCOS CASTAÑO; y, JOSÉ LUÍS CASTAÑO, ambos de estado civil solteros, debidamente representados por su Apoderado el señor LUÍS MARCIAL REYES CALDERÓN, como se justifica con la copia del Poder Especial que se incorpora al Protocolo como documento habilitante, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero cero tres nueve cinco uno uno guión seis cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; quienes comparecen en calidad de herederos por derecho personal del señor JOSÉ LAURIDO CASTAÑO REYES; y, a su vez herederos por Derecho de Representación de los Causantes señor ILDEFONSO MARCOS CASTAÑO ALVIA y señora MARGARITA ÁNGELA REYES CALDERÓN; y, los señores: Doña ANA VERÓNICA REYES CASTAÑO, de estado civil casada; Doña MIRNA MARGARITA REYES CASTAÑO, de estado civil casada; Don LUÍS ALFREDO REYES CASTAÑO, de estado civil casado; JOSÉ LUÍS REYES CASTAÑO, de estado civil casado, Doña PATRICIA MAGDALENA REYES CASTAÑO, de estado civil divorciada, Doña ANA MORENA REYES CASTAÑO, de estado civil casada; y, ANA LUISA REYES CASTAÑO, de estado civil soltera, todos debidamente representados por su poderado el señor LUÍS MARCIAL REYES CALDERÓN como se justifica con la copia del Poder Especial que se incorpora al Protocolo como documento habilitante, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero tres nueve cinco uno uno guión seis cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; quienes

Ab. Eusebio Cedeño Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA

cor
EM-
Rep
ALV
de l
estac
calid
INMC
ELIC
la cop
quien
identif
seis pr
por mi
ecuador
por esta
mi, la
examinar
otorgante
ACCION
promesa
el texto
NOTARIA
una de CC
tenor de

comparecen en calidad de herederos por derecho personal de la señora ANA EMILIA CASTAÑO REYES, y a su vez herederos por derecho de Representación de los Causantes señor ILDEFONSO MARCOS CASTAÑO ALVIA y señora MARGARITA ANGELA REYES CALDERÓN.- El Apoderado de los Vendedores es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, y domiciliado en esta ciudad de Manta; por otra parte, en calidad de "COMPRADORA", la compañía INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, debidamente representada por el ingeniero MIGUEL ELICIO CHIRIBOGA TORRES, en calidad de Presidente, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que corresponde a los números uno siete cero tres cuatro dos seis uno cinco guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecer al otorgamiento esta escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de escritura pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue. SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE

Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA



Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte los señores: MARCOS SEGUNDO CASTAÑO REYES, quien comparece en calidad de heredero por derecho personal de los Causantes señor ILDEFONSO MARCOS CASTAÑO ALVIA y señora MARGARITA ÁNGELA REYES CALDERÓN; los señores CIRO MARCOS CASTAÑO; y, JOSÉ LUÍS CASTAÑO, quienes comparecen en calidad de herederos por derecho personal del señor JOSÉ LAURIDO CASTAÑO REYES; y, a su vez herederos por Derecho de Representación de los Causantes señor ILDEFONSO MARCOS CASTAÑO ALVIA y señora MARGARITA ÁNGELA REYES CALDERÓN; y, los señores: Doña ANA VERÓNICA REYES CASTAÑO, Doña MIRNA MARGARITA REYES CASTAÑO, Don LUÍS ALFREDO REYES CASTAÑO; JOSÉ LUÍS REYES CASTAÑO; Doña PATRICIA MAGDALENA REYES CASTAÑO; Doña ANA LORENA REYES CASTAÑO; y, ANA LUISA REYES CASTAÑO, quienes comparecen en calidad de herederos por derecho personal de la señora ANA EMILIA CASTAÑO REYES, y a su vez herederos por Derecho de Representación de los Causantes señor ILDEFONSO MARCOS CASTAÑO ALVIA y señora MARGARITA ÁNGELA REYES CALDERÓN, todos los comparecientes están debidamente representados por su Apoderado Especial el señor LUÍS MARCIAL REYES CALDERÓN como se justifica con los poderes que se adjuntan al protocolo como documento habilitantes, a quien en adelante se le denominará simplemente la PARTE VENDEDORA; y, por otra parte, la compañía INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, debidamente representada por su Presidente el Ingeniero MIGUEL ELICIO CHIRIBOGA TORRES, a quien en adelante se le denominará simplemente la PARTE

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA

COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta y en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, en lo que respecta al señor Miguel Elcio Chiriboga Torres, de estado civil viudo y casado respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Declara la PARTE VENDEDORA, que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Lote de terreno y construcción ubicado en el barrio Manuel Córdova, de este puerto, la extensión del terreno antes descrito es de veinte varas de frente por doce varas de fondo, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con callejón vecinal; POR ATRÁS: lindera con solar de Don Dionisio Reyes; POR UN COSTADO: lindera con solar de Doña Clotilde Rivera; y, POR EL OTRO COSTADO: lindera con propiedad de Doña Indelira Reyes. b) El predio antes descrito fue adquirido por el señor Marcos Castaño Alvia, mediante escritura pública de compraventa celebrada ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. c) Posteriormente se realiza la escritura de rectificación de la compraventa celebrada ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el once de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. d) Luego se realiza la Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el once de julio de dos mil catorce, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad

Ab. Elsaye Codeno Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA



del mismo cantón, el veintiocho de julio de dos mil catorce, donde se declara como beneficiarios a los señores Marcos Segundo Castaño Reyes; Ciro Marcos Castaño; José Luis Castaño; Mirna Margarita Reyes Castaño; Ana Verónica Reyes Castaño; Luis Alfredo Reyes Castaño; José Luis Reyes Castaño; Patricia Magdalena Reyes Castaño; Ana Lorena Reyes Castaño; Ana Luisa Reyes Castaño.- TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.- En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA, da en venta y perpetua enajenación a favor de la PARTE COMPRADORA, el lote de terreno descrito en la cláusula precedente. CUARTA.- PRECIO.- El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100, justo precio que la PARTE COMPRADORA, paga a la PARTE VENDEDORA de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular. Sin embargo el valor del avalúo municipal es ochenta y cinco mil setenta y ocho dólares americanos con treinta y dos centavos, la parte vendedora renuncia expresamente a entablar cualquier acción legal derivada del precio que se paga por esta transacción.- QUINTA.- TRANSFERENCIA.- La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA

inc
rea
pes
enl
este
enci
en
SAN
dom
tanc
estar
PART
instru
enaje
que s
VEND
suspe
reivide
de
dominio
GASTO
celebr
COMPR
autoriza
presente

incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA.- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa en el estado que se encuentra la propiedad, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.- LA PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto esta, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- OCTAVA.- DECLARACIÓN. La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de todo gravamen.- LA PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA.- DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.- La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- DE

Ab. Eliseo Cedeno Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA



PRIMERA.- ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- LAS DE ESTILO.- Usted señora Notaria se sirva agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- (Firmado) DOCTOR RICARDO FERNÁNDEZ DE CORDOVA. Matrícula número: Siete mil doscientos catorce. COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican, quedando constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.

DOY FE.- *g*
+

[Firma]
LUÍS MARCIAL REYES CALDERÓN
APODERADO ESPECIAL
C.C.No.-130039511-6

[Firma]
Ing. MIGUEL ELICIO CHIRIBOGA TORRES
COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL
PRESIDENTE
C.C.No.-170342615-3



[Firma]
LA NOTARIA

[Firma]
Ab. Eisy Cedeño Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantón
Rural: 136000930001
D. No. 000293796

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000293796

200704-0-07

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AREA JO	CONTRIB	TITULO Nº
Una hectárea y 50 cts de compra venta de solar y construcción de casa en Mantón de la parroquia de Mantón		47-08-05-000	221.02	85078.32	142808	293796
VENEDOR		A. CABALES Y ADICIONALES				
C.C.I.R.L.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION		CONCEPTO		
136000930001	CASTAÑO ALVAREZ MARCOS	BOULEVARD MANABÍ COMERCIAL MANTÓN		Imp. predial principal		
ADQUIRENTE		J. 01 de 06 de 2007		253.23		
C.C.I.R.L.C.	COMUNE D. RAZÓN SOCIAL	INSTITUCION		TOTAL A PAGAR		
136000930001	COMUNIDAD INDIGENA COSTA RICA	AV. C/ EL CORREO CENTRO S.A.		VALOR PAGADO		
EMISION:		08/2014 16:47		JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ		

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÓN
Sra. Juliana Rodríguez
RECABDACIÓN



Impresión y registro
Mantón, 08 de 06 de 2007
Sra. Juliana Rodríguez
RECABDACIÓN





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD=1.25

Nº 0066141

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
pertenece a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION.
ubicada en _____
cuyo _____ AVALUO COMERCIAL PRESENTE.
de _____ \$85078.32 OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO 32/100 DOLARES. asciende a la cantidad
de _____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

MPARRAGA

08 AGOSTO 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTADIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO

No. Certificación: 1146778

CERTIFICADO DE AVALÚO

0114678

Fecha: 16 de julio de 2014

No. Electrónico: 23363



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-08-05-990

Ubicado en: BARRIO MANUEL CORDOVA MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 221,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1300308713

MARCOS CASTAÑO ALVIA

Cuyo AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	51935,00
CONSTRUCCIÓN:	33143,32
	85078,32

Son: OCIENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015"

Abg. David Cedeño Ruperit

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 16/07/2014 12:06:35





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0093895

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CASTAÑO ALVIA MARCOS
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de Julio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1070805000 BARRIO MANUEL CORDOVA MANTA
Manta, diez y seis de Julio del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Rosalinda Mera M.
RECAUDACION



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono:
RUC: 1360020070001

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
0016162

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CASTAÑO ACUTIA JUANFONSO MARCOS
DIRECCIÓN : CALLE S/N. CAMPAMENTO SIMAR

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

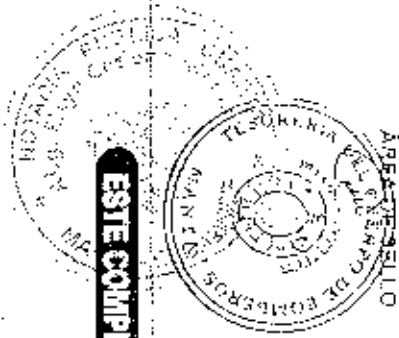
Nº PAGO: 321068
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 15/07/2014 13:46:05

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

TOTAL A PAGAR 3.00

VALIDO HASTA EL 15 de octubre del 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE



ESTE COMPROBANTE NO TIENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Notario
Notario
Notario





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta EP

Avenida 4 y Calle 11

45937



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 45937.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 05 de mayo de 2014
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en el barrio Manuel Cordova de este puerto extensión del solar antes descrito es de veinte varas de frente por doce varas de fondo y sus linderos reales son los siguientes por el frente callejón vecinal por atrás solar de don Dionisio Reyes por un costado solar de doña Clotilde Rivera y por el otro lado propiedad de doña Indelira Reyes.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	206 30/11/1957	118
Compra Venta	Compraventa	88 11/06/1958	58
Sentencia	Poseción Efectiva	134 23/07/2014	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa
Inscrito el: sábado, 30 de noviembre de 1957
Tomo: el Folio Inicial: 118 - Folio Final: 119
Número de inscripción: 206 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 16 de noviembre de 1957
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a. Observaciones:
un solar ubicado en el Barrio Manuel Córdova con doce varas de frente por veinte varas de fondo, y los siguientes linderos: por el frente propiedad de Alipio Ávila, callejón vecinal intermedio por atrás, callejón vecinal, Por un costado propiedad de doña N. Cedeño y por el otro lado terrenos de don Dionisio Reyes.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
Comprador 80-0000000073412 Castañeda Alvia Marcos

Certificación impresa por: Manta

Ficha Registral: 45937

914 603 302 18 11

Dr. Dionisio Reyes

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta

Notaría de Manta



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Beneficiario	80-000000074638	Reyes Castaño Ana Veronica	Casado	Manta
Beneficiario	13-09194122	Reyes Castaño Jose Luis	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000074640	Reyes Castaño Luis Alfredo	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000074639	Reyes Castaño Mirna Margarita	Casado	Manta
Beneficiario	13-08987799	Reyes Castaño Patricia Magdalena	Divorciado	Manta
Causante	80-000000040394	Castaño Alvia Ildelfonso Marcos	(Ninguno)	Manta
Causante	13-01540314	Castaño Reyes Ana Emilia	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000074599	Castaño Reyes Jose Laurido	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000074636	Reyes Calieron Margarita Angela	(Ninguno)	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	88	11-jun-1958	58	59
Compra Venta	206	30-nov-1957	113	119

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier comendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:54:03 del jueves, 31 de julio de 2014.

A petición de: Sr. X Reyes H.

Elaborado por: Mayra Dolores Salas Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.



Jaime F. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

que se refieren al in-
certificado invalida.

Garantía



Certificación hecha por: Mayra

Ficha Registral: 45517

Página:

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ
RESOLUCIÓN No. 113012014RREC013139

TRÁMITE No. 113012014015381
ASUNTO: Se atiende solicitud de Prescripción de Herencia
CAUSANTE: CASTAÑO ALVIA ILDEFONSO MARCOS
REYES CALDERÓN MARGARITA ANGELA
SOLICITANTES: CASTAÑO CIRO MARCOS, PASAPORTE N° 502880731
CASTAÑO JOSE LUIS, PASAPORTE N° 516526755
CASTAÑO REYES MARCOS SEGUNDO, C.C. 130546801-7
REYES CASTAÑO ANA VERONICA, C.C. 130784096-5
REYES CASTAÑO MIRNA MARGARITA, C.C. 130873660-0
REYES CASTAÑO ANA LORENA, C.C. 130978873-3
REYES CASTAÑO PATRICIA MAGDALENA, C.C. 130898779-9
REYES CASTAÑO ANA LUISA, C.C. 131006768-9
REYES CASTAÑO LUIS ALFREDO, C.C. 130761130-9
REYES CASTAÑO JOSE LUIS, C.C. 130919412-2

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.
2. Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.
3. Que el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.
4. Que el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de dicha ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables, y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.
6. Que el numeral 4 del artículo 2, del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley...".
7. Que el artículo 10 de la mencionada ley, dispone que los Directores Regionales del Servicio de Rentas Internas, por delegación de la Dirección General, conocerán y resolverán los reclamos administrativos, en los términos, plazos y procedimientos previstos en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y otras leyes en las que se establezcan tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas. La Dirección General del Servicio de Rentas Internas, cuando considere conveniente, podrá también delegar estas facultades a los Directores Regionales.
8. Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00270, de fecha 10 de marzo de 2012, que sustituye el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGHR2007-1209 de fecha 21 de noviembre de 2007, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas ha resuelto delegar a los directores regionales del Servicio de Rentas Internas, dentro de su circunscripción territorial, el deber de conocer y resolver los reclamos administrativos previstos en los artículos 115, 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario.

9. Que conforme las normas citadas y en atención al domicilio tributario del contribuyente consignado en su Registro Único de Contribuyentes, corresponde a esta Dirección Regional conocer y resolver el presente trámite.
10. Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00038 emitida el 14 de enero del 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas designó al Abogado Guillermo Belmonte Viteri, para cumplir las funciones de Director Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas
11. Que mediante el literal b) del artículo 1, de la Resolución No. RMA-DRERDRI14-00011 del 30 de enero de 2014, el Director Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas delega al Jefe Regional del Departamento de Reclamos para que con su sola firma, suscriba dentro del ámbito de su jurisdicción, Resoluciones, oficios y providencias, en atención a las solicitudes de Prescripción de Títulos de Crédito, Prescripción de Impuesto sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados, Prescripción de Impuesto a la Renta proveniente de herencias, legados y donaciones.
12. Que con fecha 16 de julio del 2014, los señores CASTAÑO CIRO MARCOS, PASAPORTE N° 502880731; CASTAÑO JOSE LUIS, PASAPORTE N° 516526755; CASTAÑO REYES MARCOS SEGUNDO, C.C. 130546801-7; REYES CASTAÑO ANA VERONICA, C.C. 130784096-5; REYES CASTAÑO MIRNA MARGARITA, C.C. 130873660-0; REYES CASTAÑO ANA LORENA, C.C. 130978873-3; REYES CASTAÑO PATRICIA MAGDALENA, C.C. 130898779-9; REYES CASTAÑO ANA LUISA, C.C. 131006768-9; REYES CASTAÑO LUIS ALFREDO, C.C. 130761130-9; y REYES CASTAÑO JOSE LUIS, C.C. 130919412-2; solicitan se les conceda Prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por los señores CASTAÑO ALVIA ILDEFONSO MARCOS y REYES CALDERON MARGARITA ANGELA; fallecidos el 11 de diciembre 1993 y el 10 de septiembre de 1985, conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Codificación del Código Tributario.
13. Que el artículo 55 de la Codificación del Código Tributario, establece que. "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado (...)"
14. Que el artículo 55 de la Codificación del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.
15. Que el artículo 88 de la Codificación del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: "Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto".
16. Que el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario, establece que. "La facultad de la Administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo:
1. En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;
 2. En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
 3. En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos."
17. Que la normativa vigente a la fecha de fallecimiento de los señores CASTAÑO ALVIA ILDEFONSO MARCOS y REYES CALDERON MARGARITA ANGELA, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencia, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precdentes.
18. Que revisada la documentación presentada por los señores CASTAÑO CIRO MARCOS, PASAPORTE N° 502880731; CASTAÑO JOSE LUIS, PASAPORTE N° 516526755; CASTAÑO REYES MARCOS SEGUNDO, C.C. 130546801-7; REYES CASTAÑO ANA VERONICA, C.C. 130784096-5; REYES CASTAÑO MIRNA MARGARITA, C.C. 130873660-0; REYES CASTAÑO ANA LORENA, C.C. 130978873-3; REYES CASTAÑO PATRICIA MAGDALENA, C.C. 130898779-9; REYES CASTAÑO ANA

registro

ral del
director

014, el
clamos
nas, en
l de los

80731;
, C.C.
IRNA
EYES
C.C.
LUIS,
encia
RITA
o en el

réditos
l plazo
dehip
j"

be ser
podrá

gación
ción, o

n para

por el

de los

forma

RCOS
gación
por la
hecho

TE N°
RCOS
EYES
C.C.
ANA

LUISA, C.C. 131006768-9; REYES CASTAÑO LUIS ALFREDO, C.C. 130761130-9; y REYES CASTAÑO JOSE LUIS, C.C. 130919412-2, se establece que ha excedido el plazo de Prescripción consignado en el artículo 55 de la Codificación del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del Fisco; y, considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

Por lo expuesto, la Administración Tributaria, al tenor de lo dispuesto en el literal b) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 81 y 103 de la Codificación del Código Tributario, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

1. ACEPTAR la solicitud de Prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto sobre Herencia, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por los señores CASTAÑO ALVIA ILDEFONSO MARCOS y REYES CALDERON MARGARITA ANGELA, presentada por los señores CASTAÑO CIRO MARCOS, PASAPORTE N° 502880731; CASTAÑO JOSE LUIS, PASAPORTE N° 516526755; CASTAÑO REYES MARCOS SEGUNDO, C.C. 130546801-7; REYES CASTAÑO ANA VERONICA, C.C. 130784096-5; REYES CASTAÑO MIRNA MARGARITA, C.C. 130873660-0; REYES CASTAÑO ANA LORENA, C.C. 130978873-3; REYES CASTAÑO PATRICIA MAGDALENA, C.C. 130898779-9; REYES CASTAÑO ANA LUISA, C.C. 131006768-9; REYES CASTAÑO LUIS ALFREDO, C.C. 130761130-9; y REYES CASTAÑO JOSE LUIS, C.C. 130919412-2; que le corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden esta resolución.
2. INDICAR a los solicitantes que la Prescripción concedida en esta resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos de los señores CASTAÑO ALVIA ILDEFONSO MARCOS y REYES CALDERON MARGARITA ANGELA, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 de la Codificación del Código Tributario. Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de heredero, sino la prescripción de la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.
3. NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución a la señora REYES CASTAÑO PATRICIA MAGDALENA, en el domicilio señalado para el efecto, es decir, en la Calle 19 y Avenida 13, frente al Hotel Jormar, en la ciudad de Manta.

Dió y firmó la Resolución que antecede la Eco. Leticia Sabando Garcés, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLAMOS DIRECCION REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo

Lo certifica
Ing. Jorge Párraga Acosta
Secretaría Regional Manabí
Servicio de Rentas Internas

04 AGO 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI	
SECRETARIA REGIONAL MANABI	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD	Recepción
LUGAR	Portoviejo
FECHA	04 Agosto 2014
HORA	14:05
NOMBRE DEL NOTIFICADOR	Jorge Párraga Acosta
FIRMA DEL NOTIFICADOR	[Firma]





LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1239 / 2014

Tomo 1 . Página 1239

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 15 de abril de 2014, ante mí, **DELE VASILY JIRON CRUZ, AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **ANA JERONICA REYES CASTAÑO**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1307840965, con domicilio en 583 FOX ST, BRONX NY 10455, y **MIRNA MARGARITA REYES CASTAÑO**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1308736600, con domicilio en 2010 LEXINGTON AVE APT 2F NEW YORK NY 10355, ESTADOS UNIDOS AMERICA, igualmente capaz(cons) a quien(ns) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUIS MARCIAL REYES CALDERON**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1300395116, para que a nombre y representación del poderdante intervenga en todos los tramites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue **MADRE** del poderdante señor(a/ta) **ANA EMILIA CASTAÑO REYES**, el(la, los) poderdante interviene en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la fracción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos hereditarios en el SRI y otros impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del (la, los) poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tenga algún problema de tipo legal para su libre disposición del inmueble podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión. Además podrá dar en venta y real enajenación perpetua los derechos y acciones hereditarios dejados por el causante únicamente del terreno ubicado en la **Avenida Flavio Reyes entre las calles 22 y 23 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí** y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes y las especiales previstas en los artículos 40, 41, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. En caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de Abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los tramites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento



este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Ana V. Reyes
ANA VERONICA REYES CASTAÑO

Mirna Reyes C.
MIRNA MARGARITA REYES CASTAÑO

Fidel Vasily Jiron Cruz
FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK**.- Dado y sellado, el 15 de abril de 2014

Fidel Vasily Jiron Cruz
FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR

Aranceles Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



VANESSA TORO-CALDWELL
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01106279946
Qualified in Bronx County
My Commission Expires 4/15/17
Vanessa Toro Caldwell

E
A
F
7.
C.
51
A
leg
M
13
ext
la s
señ
Gau
pos
fracc
tant
vajer
mexic
sucor
de la
dispo
enajer
de los
podent
artícul
expres
cumpli
Abogad
voluntar
formalid
sus part

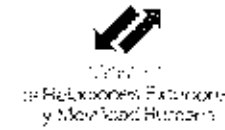
VA TORO
LIC-STA
01106
ed In Br
don Expi
la 3
Certifico.
Escrituras
dado, el

FIDEL VAS
AGENTE C



República del
Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 1274 / 2014

Tomo 1. Página 1274

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 17 de abril de 2014, ante mí, FIDEL VASILY JIRON CRUZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) CIRO MARCOS CASTANO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Soltero, Pasaporte ordinario número 502880731, con domicilio en 725 SOUTHERN BLVD BRONX NY 10455 / NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA y JOSE LUIS CASTANO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Soltero, Pasaporte ordinario número 516526755, con domicilio en 725 SOUTHERN BLVD BRONX NY 10455 / NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LUIS MARCIAL REYES CALDERON, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1300395116, para que a nombre y representación del poderdante intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue PADRE de los poderdantes señor(a) JOSE LAURIDO CASTANO REYES, el(la, los) poderdante interviene en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la fracción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del (a, los) poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tenga algún problema de tipo legal para su libre disposición de inmueble podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión. Además podrá dar en venta y real enajenación perpetua los derechos y acciones hereditarios dejados por el causante y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de Abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente el otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conyugal, de todo lo cual doy fe.

SA TORO-CALDWELL

ILIC-STATE OF NEW YORK

1. 01106279946

ed In Bronx County

Non Expires

2. Tino Caldas

3. Tino Caldas

4. Tino Caldas

5. Tino Caldas

6. Tino Caldas

7. Tino Caldas

8. Tino Caldas

9. Tino Caldas

10. Tino Caldas

11. Tino Caldas

12. Tino Caldas

13. Tino Caldas

14. Tino Caldas

15. Tino Caldas

16. Tino Caldas

17. Tino Caldas

18. Tino Caldas

19. Tino Caldas

20. Tino Caldas

21. Tino Caldas

22. Tino Caldas

23. Tino Caldas

24. Tino Caldas

25. Tino Caldas

26. Tino Caldas

27. Tino Caldas

28. Tino Caldas

29. Tino Caldas

30. Tino Caldas

31. Tino Caldas

32. Tino Caldas

33. Tino Caldas

34. Tino Caldas

35. Tino Caldas

36. Tino Caldas

37. Tino Caldas

38. Tino Caldas

39. Tino Caldas

40. Tino Caldas

41. Tino Caldas

42. Tino Caldas

43. Tino Caldas

44. Tino Caldas

45. Tino Caldas

46. Tino Caldas

47. Tino Caldas

48. Tino Caldas

49. Tino Caldas

50. Tino Caldas

CIRO MARCOS CASTANO

JOSE LUIS CASTANO

FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK. - Dado y otorgado, el 17 de abril de 2014

FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR



800 Second Ave Suite 602 New York, NY 10017 Tel: (212) 809 0170 Fax: (212) 808 0174
email: consnewyork@mines.gov.ec website: www.consuladoec.com



República del
Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 102 / 2014

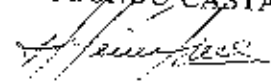
Tomo 1 . Página 102

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 16 de abril de 2014, ante mí, FIDEL VASIL Y JIRON CRUZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **MARCOS SEGUNDO CASTAÑO REYES**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1305468017, con domicilio en 725 SOUTHERN BLVD BRONX NY 10455, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUIS MARCIAL REYES CALDERON**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1300395116, para que a nombre y representación del poderdante intervenga en todos los tramites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fueron **PADRES** del poderdante señor(a,ita) **MARCO ILDEFONSO CASTAÑO ALVIA Y ANGELA MARGARITA REYES CALDERON**, el(la, los) poderdante interviene en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la fracción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del (la, los) poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tenga algún problema de tipo legal para su libre disposición del inmueble podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión. Además podrá ceder los derechos y acciones hereditarios dejados por los causantes, únicamente del terreno ubicado en la avenida Flavio Reyes entre las calles 22 y 23, en la ciudad de Maná, provincia de Manabí, a favor de los herederos de sus hermanos **JOSE LAURIDO CASTAÑO REYES Y ANA EMILIA CASTAÑO REYES** y suscribir las escrituras de traspaso de dominio. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de Abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los tramites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el olo...

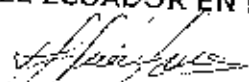


este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


MARCOS SEGUNDO CASTAÑO REYES

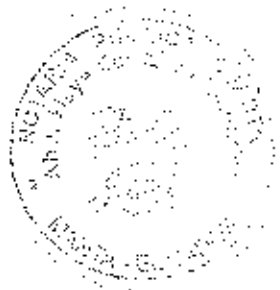

FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK**. - Dado y sellado, el 16 de abril de 2014


FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.2 a
Valor: \$15,00





ESCRITURA DE

PODER ESPECIAL

2014	13	08	01	P03167
------	----	----	----	--------

OTORGAN LOS SEÑORES LUIS ALFREDO REYES CASTAÑO,
JOSE LUIS REYES CASTAÑO, PATRICIA MAGDALENA REYES
CASTAÑO, ANA LORENA REYES CASTAÑO, ANA LUISA REYES
CASTAÑO.

A FAVOR DEL SEÑOR LUIS MARCIAL REYES CALDERON .

Aguiar
Dña. Elvira Méndez
Notaría Pública Cuarta
Manta, Ecuador



PODER ESPECIAL: OTORGAN LOS SEÑORES LUIS ALFREDO REYES CASTAÑO, JOSE LUIS REYES CASTAÑO, PATRICIA MAGDALENA REYES CASTAÑO, ANA LORENA CASTAÑO, ANA LUISA REYES CASTAÑO; A FAVOR DEL SEÑOR PADRE LUIS MARCIAL REYES CALDERON.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de mayo del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JORGE GUANOLOUISA GUANOLOUISA, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad de "MANDANTES o PODERDANTES", los señores: LUIS ALFREDO REYES CASTAÑO, de estado civil casado, JOSE LUIS REYES CASTAÑO, de estado civil casado, PATRICIA MAGDALENA REYES CASTAÑO, de estado civil divorciada, ANA LORENA REYES CASTAÑO, de estado civil casada, ANA LUISA REYES CASTAÑO, de estado civil soltera; por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documento habiente. Los Mandantes o Poderdantes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Autorizados que fueron los comparecientes por mí, Notario de los efectos y resultados de esta escritura.



ESPECIAL, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, la misma que se contiene de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen, otorgan y suscriben la presente escritura pública de Poder Especial, los señores: LUIS ALFREDO REYES CASTAÑO, JOSE LUIS REYES CASTAÑO, PATRICIA MAGDALENA REYES CASTAÑO, ANA LORENA REYES CASTAÑO y ANA LUISA REYES CASTAÑO, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se le denominará simplemente como "MANDANTES o PODERDANTES".- SEGUNDA: OBJETO.- Los "MANDANTES o PODERDANTES", por medio del presente acto la presente cláusula confieren PODER ESPECIAL a favor de su señor padre, LUIS MARCIAL REYES CALDERON, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero tres nueve cinco uno uno quón seis; para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos: Administre en forma General los bienes dejados por su señora madre Ana Emilia Castaño Reyes derechos, pudiendo representarlos en todos los trámites inherentes a la sucesión de bienes, ya sean administrativos judiciales, y/o extrajudiciales; suscriba escrituras de posesiones efectivas, escrituras públicas de particiones extrajudiciales, aclaratorias o de rectificación, aceptación; suscriba peticiones, reconozca firma y rubrica de los Mandantes, realice publicaciones; rinda declaraciones juramentadas ante autoridades competentes; comparecer al SRI y realizar pagos de

impuestos, contribuciones, y demás pagos o impuestos que correspondan a los bienes que se venden, quedando ampliamente facultado para vender, enajenar, otorgar, y el legatario otorgado en la vivienda Flavio Reyes entre otras viviendas y bienes de esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, pudiendo suscribir esta escritura pública de compraventa. En caso de ser necesario contratar los servicios de un profesional del derecho o de los oficios de Procuración Judicial.- TERCERA: En general se le confiere al apoderado todas las atribuciones, a fin de que no sea la falta de autorización la que opte por el fiel cumplimiento de este mandato.- LAS DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez y firmeza de la presente escritura de PODER ESPECIAL, amplio y suficiente que se va a otorgar (Firmado) Abogado JAVIER CHAVEZ BALTOS Matrícula número Trece guión dos mil nueve guión ciento dos.- FOLIO DE ABOGADOS Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes, queda así concluida en Escritura Pública conforme a Derecho i, reado que fue enteramente esta escritura en alto y clara voz por mí, lo aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. Doy FE.

Al. Alvarado
Abg. Alvaro Alvarado
Notario Público
Manta, Manabí

AL
LIC. ALFREDO REYES CASTAÑO
C.C.No.- 130704130-9

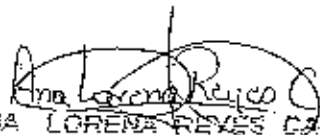
J. L. Reyes Castaño
JOSE LUIS REYES CASTAÑO
C.C.No.- 130919412-2





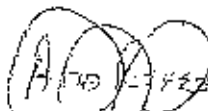
PATRICIA MAGDALENA REYES CASTAÑO

C.C.No.- 130538773-9



ANA LORENA REYES CASTAÑO

C.C.No.- 130878873-3



ANA LUISA REYES CASTAÑO

C.C.No.- 131006763-8


EL NOTARIO.-





1. The first step is to identify the main topic of the document. This is often found in the title or the first few paragraphs.

2. Next, you should look for the main points or arguments. These are usually presented in a logical order, often starting with the most important or controversial point.

3. You should also identify any supporting evidence or examples. These are used to strengthen the main points and provide context.

4. Finally, you should look for the conclusion or the final point made by the author. This is often found in the last paragraph or section.

By following these steps, you can effectively analyze and understand the content of any document.

MAMARI		
FOTONACIA	CORRISPONDENTE	1
MARCA	SOLTA	
CANTON	PAGINAZIONE	1
		TOTO

Amir
By the Court
10th March 1861
10th March 1861



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130978873-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES CASTAÑO
ANA LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1573-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ELADIO CLEOFÉ
MEZA INTRIAGO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4343442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES CALDERON LUIS MARCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTAÑO REYES ANA EMILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-24


ANALORENA REYES CASTAÑO


ELADIO CLEOFÉ MEZA INTRIAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

085 1309788733
085 - 0238
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYES CASTAÑO ANA LORENA

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA

Nº 130898779-9

CECULA DE
CIUDADANIA
REYES CASTAÑO
PATRICIA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCADA

PROFESION / OCCUPATION
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES CALDERON LUIS MARCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTAÑO REYES ANA EMILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2013-12-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-04

MANABI

MANABI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

085 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

085 - 0242 1308987799
NÚMERO DE CIRCUNSCRIPCIÓN CÉDULA

REYES CASTAÑO PATRICIA MAGDALENA

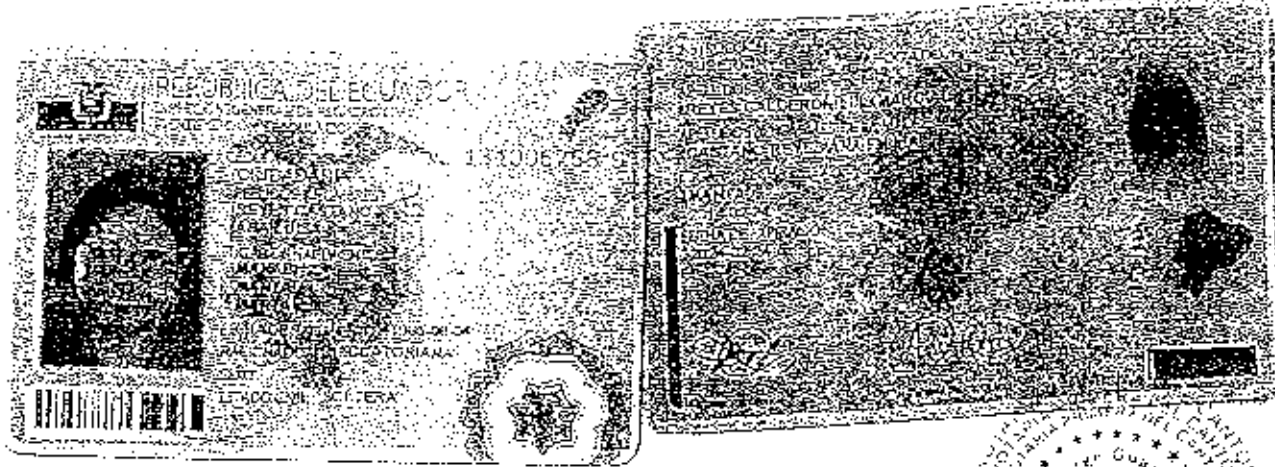
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA

MANABI

Patricia Magda
Patricia Magda
Manta, Manabí, Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

085
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 15-FEB-2014

085-0239 1310067689
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
REYES CASTAÑO ANA LUISA

MANABÍ
PROVINCIA
MANABÍ
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
MANABÍ
MUNICIPIO
LA PRESIDENTA EUGENIA CARRERA

1
ZONA



Alm. W. Lope Cordero Hernández
Notario Público Cuarta
Manabí - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA 130761130-9
 REYES CASTAÑO LUIS ALFREDO
 MANABÍ/MANTA/MANTA
 07 ENERO 1974
 MANTÁ 001-0093 00093 M
 MANABÍ/MANTA
 MANTA 1974



EQUATORIANA ***** E334512242
 CASACI MERCEDES VIVIANA WENDOZA FLORE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS MARCIAL REYES CALDERON
 MANABÍ
 25/08/2011
 REN 4166642
 25/08/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 086
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014
 086-0013 1307611309
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 REYES CASTAÑO LUIS ALFREDO
 MANABÍ
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA
 ZONA
 1
 2014
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Alf. Reyes Castaño



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

130919412-2

CECULA EN
CIUDADANA
JOSE LUIS MONSERRATE
REYES CASIANO
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANN MONSERRATE
CAMORA ZAMBRANO



Afirmación
Yo, *Jose Luis Monserrate*
Notario Público, Orogio
Manta, Ecuador



CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA
PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
PROTOCOLO NUMERO 2014.13.00.01.P03157.- DOY FE.-

Dr. Jorge Guadalupe G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



A
1
2
9
PI
L
E
C
La
co
de
Me
Mu
Dr.
SE
Ace
Mig
Nadi
C.C.
Cant
Man

INMOBILIARIA COSTAZUL S.A.
INMOCOSTAZUL

Manta, 9 de Noviembre de 2012

Señor Ingeniero
Miguel Elicio Chiriboga Torres
Presente

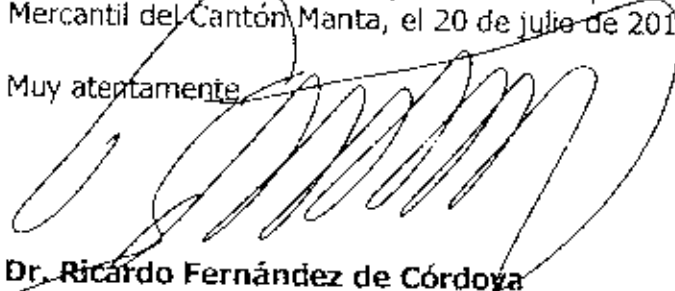
De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL**, en sesión celebrada hoy día viernes 9 de noviembre de 2012, tuvo el acierto de elegir a Usted como **PRESIDENTE** de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el período de CINCO AÑOS, a cuyo efecto, el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería.

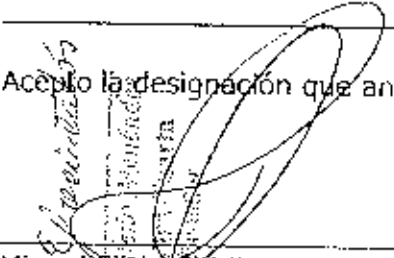
Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en el Estatuto Social de la Compañía, entre ellos el de subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

La Compañía **INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta, el 13 de junio de 2011 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 20 de julio de 2011, bajo el número 752.

Muy atentamente,


Dr. Ricardo Fernández de Córdova
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto la designación que antecede.


Miguel Elicio Chiriboga Torres
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. 1703426153
Cantón Manta
Manabí



Manta, Noviembre 9 de 2012



TRÁMITE NÚMERO: 138

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

N LA CIUDAD DE MANTA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2928
FECHA DE REPERTORIO:	21/11/2012
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	34
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

--

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	09/11/2012
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	09/11/2012
NOTARÍA/ JUZGADO/ INSTITUCIÓN:	
CANTÓN DE NOTARÍA/ JUZGADO/ INSTITUCIÓN:	
NOMBRE DE NOTARIO/ JUEZ/ AUTORIDAD:	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOVILIARIA COSTAZUL S. A. INMOCOSTAZUL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

--

5. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil Manta

0015560

Abg. Juan Carlos González Limongi A.P.

JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Abg. Jorge Celso Guandules
Notario Público
Municipio Esmeraldas



Registro Mercantil Manta

TRÁMITE NÚMERO:
138

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

ACTA DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2928
FECHA DE REPERTORIO:	21/11/2012
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	34
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

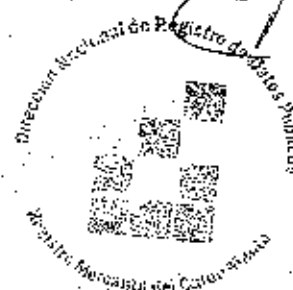
AUTORIDAD NOMINADORA:	
FECHA CELEBRACIÓN DEL ACTO:	29/11/2012
RESOLUCIÓN:	
FECHA DE RESOLUCIÓN:	09/11/2012
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOVILIARIA COSTAZUL S. A. INMOCOSTAZUL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703426153	CHIRIBOGA TORRES MIGUEL ELICIO	PRESIDENTE	CINCO AÑO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE NEGATIVA, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



Al. Hernández
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
ASBLUDOS Y HOMERES
REYES CALDERON
LUIS MARCIAL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1947-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
ANA EMILIA
CASTAÑO REYES

N. 130039511-6



APLICACIÓN DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN
APLICACIÓN DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN
APLICACIÓN DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN
APLICACIÓN DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN
APLICACIÓN DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN
APLICACIÓN DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN
APLICACIÓN DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN
APLICACIÓN DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN
APLICACIÓN DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN
APLICACIÓN DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

085
085 - D284
NÚMERO DE CERTIFICADO
REYES CALDERON LUIS MARCIAL

1300395116
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PASADURA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA N° 170342615-3
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA TORRES
MIGUEL ELICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ-SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1953-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROSA
SALAZAR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E333311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-21

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

SERIE DE REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0078

1703426153

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHIRIBOGA TORRES MIGUEL ELICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MARISCAL SUCRE

PARRÓQUIA

2

2

ZONA

F) PRESIDENTE/F DE LA JUNTA

[Signature]
Abg. Elcio Chiriboga Torres
Abogado Pichincha Quito
Identificación



ESTAS ²⁵ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO:
2014.13.08.04.P5490.- DOY FE. *E*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

45937



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45937

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 05 de mayo de 2014*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en el barrio Manuel Cordova de este puerto extensión del solar antes descrito es de veinte varas de frente por doce varas de fondo, y sus linderos reales son los siguientes por el frente callejón vecinal por atrás solar de don Dionisio Reyes por un costado solar de doña Clotilde Rivera y por el otro lado propiedad de dona Indelira Reyes.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	206 30/11/1957	118
Compra Venta	Compraventa	88 11/06/1958	58

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: sábado, 30 de noviembre de 1957

Tomo: 1 Folio Inicial: 118 - Folio Final: 119

Número de Inscripción: 206 Número de Repertorio: 914

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 16 de noviembre de 1957

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un solar ubicado en el Barrio Manuel Córdoba con doce varas de frente por veinte varas de fondo, y los siguientes linderos: por el frente propiedad de Alipio Ávila, callejón vecinal intermedio: por atrás, callejón vecinal. Por un costado propiedad de doña N. Cedeño y por el otro lado terrenos de don Dionisio Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000073412	Castaño Alvia Marcos	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000045415	Reyes Zambrano Pedro Policarpo	Casado(*)	Manta

Certificación impresa por: Afaps

Ficha Registral: 45937

Página: 1 de 2



11 de junio de 1958

Folio Inicial: 58 - Folio Final: 59
Folio: 88 Número de Repertorio: 428
guarda el original: Notaría Primera
Lugar: Manta

Argamiento/Providencia: lunes, 12 de mayo de 1958

Juicio/Resolución:

Resolución:

Observaciones:

Escritura de Rectificación celebrada entre el señor Pedro Policarpo Reyes Zambrano y MARCOS CASTAÑO ALVIA, en la que rectifican la escritura inscrita el 30 de Noviembre de 1957, en la que por un error de los otorgantes se invirtieron las extensiones de frente y fondo del solar materia del contrato y sus linderos, los mismos que se rectifican en esta forma, extensión del solar antes descrito es de veinte varas de frente por doce varas de fondo, y sus linderos reales son los siguientes por el frente callejón vecinal por atrás solar de don Dionisio Reyes por un costado solar de doña Clotilde Rivera y por el otro lado propiedad de dona Indelira Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000073412	Castaño Alvia Marcos	Casado(*)	Manta
Rectificador	80-0000000045415	Reyes Zambrano Pedro Policarpo	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	206	30-nov-1957	118	119

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:34:19 del lunes, 05 de mayo de 2014

A petición de: *Pedro Reyes Zambrano*

Elaborado por: *Mayra Dolores Salas Mondaca*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



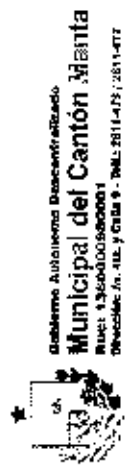
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación automática por: Mayra

Ficha Registral: 45917

Página: 2 de 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
RUC: 133600000000000001
Dirección: Av. 4ta y 5ta y Calle 9 - TEL: 2811479 / 2811477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000286620

7/15/2014 1:35

CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVL. COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-07-08-03-000	221.00	\$ 67.595,50	CALLE SAN CAMPEMENTO S MAR	2014	146236	289620
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EBR. DE MEJORAS						
CONCEPTO			VALOR PARCIAL	REBATES (-) RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR	
Costa Judicial						
Interes por Mora						
MEJORAS 2011			\$ 7,00		\$ 7,00	
MEJORAS 2012			\$ 6,92		\$ 6,92	
MEJORAS HASTA 2010			\$ 92,24		\$ 92,24	
TASA DE SEGURIDAD			\$ 20,27		\$ 20,27	
TOTAL A PAGAR					\$ 126,43	
VALOR PAGADO					\$ 126,43	
SALDO					\$ 0,00	

7/15/2014 13:05 RODRIGUEZ BANCHEZ JULIANA MARIA
El lote se encuentra
registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACION